

Condena al SAS por la muerte de una joven malagueña, de 34 años de edad, a la que erróneamente se le diagnosticó un síndrome de ansiedad en el Hospital Carlos Haya.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga ha estimado parcialmente la demanda interpuesta por el Abogado Francisco Damián Vázquez Jiménez, perteneciente a los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’ en Málaga, reconociendo una indemnización de **172.812 Euros**, a los familiares de una paciente malagueña de 34 años de edad, que acudió al Servicio de Urgencias del **Hospital Carlos Haya de Málaga** el día 1 de Junio de 2007, presentando dolor abdominal, náuseas y vómitos desde hacía varias horas, ingresando en Urgencias sobre las 21:15 h.

La paciente tenía realizado un bypass gástrico desde hacía cuatro años, hecho que puso en conocimiento del facultativo que la examinó, solicitando que acudiera el especialista que la intervino del estómago, quien ya la había atendido en otras ocasiones en las que acudió a Urgencias con molestias de estómago. Durante su estancia en el hospital continua con vómitos y le inyectan un calmante para el dolor, realizándole una radiografía abdominal que se informa “*sin hallazgos significativos*”.

Debido a que el dolor permanecía, le vuelven a inyectar un calmante. El siguiente síntoma que comenzó a padecer fue el agarrotamiento de las extremidades (manos y pies), por lo que fue examinada por un cirujano de guardia quien **le dice que no le pasa nada y que tiene un ataque de nervios**, por lo que le inyecta otra sustancia que se desconoce, reprochándole que pretendiera únicamente llamar la atención. Sin embargo el dolor que padecía iba en aumento e incluso se quejaba de ardor en los riñones, pidiéndole al cirujano que la operase o que la tratara adecuadamente o investigara el origen de sus dolencias. Pese a ello el cirujano comunica a su familia que ya podían marcharse y que lo mejor era que se relajara en casa.

Sobre las 1:30 h, ya del día 2 de Junio, se le inyectó un Valium, encontrándose en ese momento la paciente con un gran malestar en los riñones, con sensación de “quemar”, sin embargo el personal del Servicio de Urgencias dan el Alta prescribiendo el siguiente tratamiento: Valium, Buscapina, protector de estómago y un enema de 2 mg. (Micralax), tratándose este último de un laxante.

En un Informe Historia de Urgencia, de fecha 01-06-2007 se recoge que: “**Se descarta patología quirúrgica urgente. Probable Síndrome ansiedad**”.

Una vez en su domicilio, toma el tratamiento prescrito por el médico de Urgencias y se acuesta, notando en ese mismo momento un gran mareo y acude al baño donde sufre una descomposición de vientre, tras lo cual intenta volver a la cama pero se desploma y tiene que ser llevada por su marido, ya que no tenía estabilidad ni fuerza alguna. Una vez en la cama sufre un desvanecimiento y es cuando su marido solicita una ambulancia al hospital comentándole a la señora que atendió el teléfono la urgencia de la situación. Tras casi media hora sin llegar la ambulancia y en estado de shock, vuelven a llamar al hospital y pocos minutos después se presenta una ambulancia con tan sólo el conductor y sin ningún facultativo, quien al ver el estado de la paciente llama al 061, acudiendo en pocos minutos una ambulancia con tres médicos quienes tras intentar tareas de reanimación nada pudieron hacer para salvarle la vida.

Con motivo de la denuncia presentada esa misma mañana ante el Juzgado de Guardia contra el equipo de Urgencias que atendió a la fallecida, se le realiza una autopsia por el forense del Juzgado donde se informa que “*se puede considerar como causa inmediata de la muerte, shock hipovolémico por hemorragia intestinal aguda*”. Tras el envío de las correspondientes muestras al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses,

se realiza estudio histopatológico cuyo Informe de fecha 05-06-2007 (recoge el resultado del estudio del Intestino Delgado: “*Tejido muy alterado con necrosis aguda que afecta a las diferentes capas de la pared...Ello se asocia a una profusa hemorragia que llega a penetrar en el tejido adiposo*”). El diagnóstico histopatológico es “**NECROSIS HEMORRAGICA AGUDA**”.

Todo ello muestra que la asistencia que se le prestó a la fallecida no se adecuó a las Lex Artis, existiendo relación de causalidad entre la asistencia recibida en el Servicio de urgencias, con error de diagnóstico, falta de realización de pruebas complementarias tendentes a elaborar el diagnóstico adecuado de hemorragia intestinal aguda que afectaba al intestino delgado, máxime teniendo en cuenta los antecedentes de la patología estomacal que padecía desde hacía varios años, y el shock hipovolémico producido (con necrosis aguda) y resultado de muerte producido.

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Málaga acoge los argumentos del Abogado de ‘El Defensor del Paciente’ en Málaga, D. Francisco Damián Vázquez Jiménez, e indica en sus fundamentos jurídicos que:

“Pretender superponer la existencia de muchas patologías y enfermedades con síntomas de dolor abdominal sobre la realidad fáctica concreta de la entonces paciente y el resultado final en escasas dos horas no puede desdibujar ni encubrir la errónea asistencia y diagnóstico que se le hizo a la esposa y madre de los recurrentes pues en modo un “síndrome de ansiedad” acaba en tan corto escaso de tiempo con una necrosis aguda del intestino. Tampoco sirve para soslayar dicho error la existencia de un “protocolo” al que se alude en los informes periciales de las demandadas pues que el mismo esté previsto no elude el deber de realizar las pruebas que la lógica y la prudencia aconsejen en una paciente con los antecedentes clínicos como el que presentaba la Sra. y todo ello sin perjuicio de las revisiones de los protocolos de actuación cuando estos se demuestren que no son eficaces como en el supuesto enjuiciado.”

Por todo ello considera este juzgador que debe estimarse la mala praxis en cuanto al diagnóstico llevado a cabo por el Servicio de Urgencias con el resultado de un daño que deriva del mismo y que la entonces paciente no tenía obligación de soportar con lo que, a resultas de lo anterior, queda probada la relación de causalidad y la antijuridicidad del daño causado, elementos todos que llevan a la conclusión de la estimación de la responsabilidad patrimonial del SAS”.

Por tanto nos encontramos ante un nuevo caso de condena por fallecimiento negligencia médica en Málaga.

DEFENSOR del PACIENTE